

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00275-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el acuerdo allegado por las partes dentro de la audiencia celebrada el pasado 9 de junio, en el proceso de divorcio adelantado ante este Despacho con Rdo. 2021-471, se dispone el levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por DIEGO ALEJANDRO LARA PUCHE y el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS que pesa sobre el señor DIEGO ALEJANDRO LARA PUCHE; ofíciase en tal sentido.

Así mismo, téngase al demandado DIEGO ALEJANDRO LARA PUCHE notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, desde el pasado 9 de junio, fecha a partir de la cual comienza a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7b5dee5e8f33f3985c384443193e79ddf4c6f996ff9f04a15dd9f0d29073b850**

Documento generado en 15/06/2022 12:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>